



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1565 01/09/2016 3518

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

La Comisión Europea tiene la competencia para proponer el uso o la restricción de los artes de pesca a nivel de la Unión Europea, debiendo ser ratificado por el Consejo y Parlamento, siendo además cada Estado miembro soberano para establecer sus propias normas en el ámbito de sus competencias.

En este contexto, de acuerdo con la normativa vigente, el acceso a las aguas comunitarias es libre para todos los buques de la Unión Europea y, la pesca con arrastre pelágico está autorizada, aunque en España se encuentre prohibida mediante el Real Decreto 1441/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.

Por tanto, los buques de la Unión Europea que faenan con arrastre pelágico están legítimamente autorizados para hacerlo dentro de las aguas comunitarias.

Madrid, 27 de diciembre de 2016